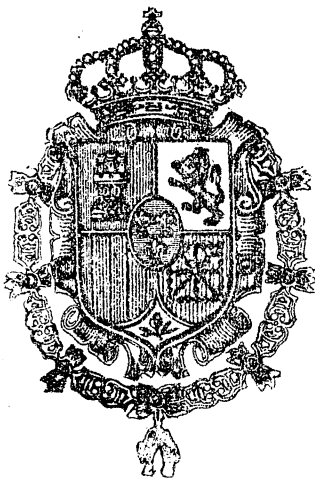


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARIS Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones sera adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción del distrito de la Merced de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 15 de Junio de 1888 compareció ante el Juzgado referido D. José Díaz Martín, Abogado, denunciando el siguiente hecho: que en la mañana de aquel día, á las ocho y cuarto dadas, bajó el compareciente un perro de su propiedad, negro, de aguas, que por lo raro de su clase era de gran precio, cuyo perro tenía puesto su collar, dejándole salir por delante de la fachada de su casa y delante del muro de D. Julián, en la tranquilidad el exponente de que cumplía todas las prescripciones de la ley y que estaba garantido por ella; que así las cosas, un tal Manuel Vázquez, cabo de municipales, se acercó al perro, completamente inofensivo, y sacando una bolilla ó trozo de carne emponzoñada, fué á arrojársela al animal, y lo efectuó, no obstante prevenirle el vecino de la casa en cuya puerta estaba el animal que no le echase la estrignina y que el perro era propiedad del denunciante, á lo que contestó el Vázquez con palabras descompuestas, arrojándole el veneno y añadiendo otras expresiones propias de quien tiene el alma retratada en el acto perpetrado; que el perro fué llevado en el acto á los Veterinarios D. Francisco Herrera y otro que allí se encontraba y auxiliado en cuanto le fué posible, sin que por desgracia se le pudiera salvar; que este hecho constituía el delito previsto en el art. 576 del Código penal, con la circunstancia de haberse perpetrado por un guardia municipal, con infracción manifiesta de lo prevenido en el art. 163 de las Ordenanzas municipales y otros:

Que practicadas las oportunas diligencias criminales, el Gobernador, á instancias del Alcalde de Málaga, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que se trataba de una cuestión de policía urbana de la exclusiva competencia de la Administración, y á más de esto era evidente que si el dependiente municipal había realizado el hecho de que se trataba con extralimitación de funciones, sólo á sus superiores jerárquicos correspondía imponerle el correspondiente castigo, ó pasar el tanto de culpa á los Tribunales, si examinada previamente la conducta de dicho funcionario público resultara mérito bastante para ello; y citaba el Gobernador el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y el 27 de la ley Provincial:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto, inhibiéndose del conocimiento del asunto; y apelado que fué se revocó por la Superioridad, declarándose competente, alegando para ello las razones que estimó oportunas; y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiriera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que con arreglo á la disposición antes citada, siempre que los Gobernadores requieran de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, deben exponer las razones que les asistan, y el texto de la disposición legal en que se apoyen para reclamar el conocimiento del negocio.

2.º Que es jurisprudencia constante en esta materia que no se cumple el precepto reglamentario de que queda hecho mérito con sólo citar las disposiciones que facultan á los Gobernadores para promover cuestiones de competencia, sino que es indispensable la cita del texto legal, en virtud del que corresponde el conocimiento del asunto á los mismos Gobernadores ó las Autoridades que de ellos dependan, ó á la Administración pública en general.

3.º Que en el presente caso, el Gobernador se limitó á citar las disposiciones que le facultan para promover la competencia, pero dejó de hacerlo respecto de aquellas otras que atribuyen á la Administración el conocimiento del asunto de que se trata.

4.º Que la omisión de este requisito constituye un vicio en la sustanciación de la competencia que impide por ahora la resolución del conflicto.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Práxedes Mateo Sagasta.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 219.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## MAR DEL JAPÓN

## Japón.

1.203. EXISTENCIA DE UNA ROCA EN LA COSTA E. DE NIPON. (A. a. N., núm. 189/1.137. Paris, 1888.) El Capitán del vapor *Abissinia* participa que el 14 de Septiembre de 1888, estando en 36º 39' N. y 148º 37' E., pasó á menos de 2,5 millas de una roca ó arrecife de pequeñas dimensiones, no señalado en las cartas. El tiempo era bueno y la mar calma, pero se advertía alguna rompiente en el arrecife que queda á flor de agua.

NOTA. Este arrecife puede ser la roca *Arhold*, reconocida por un buque de guerra ruso en 1859 y 1870, y buscada sin éxito diferentes veces.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

## Corea (costa E.)

1.204. ROCAS É ISLA EN EL PUERTO LAZAREV, Ó BAHÍA VIRGINIA. (A. a. N., núm. 190/1.141. Paris, 1888.) De un recono-

cimiento practicado por el Comandante del buque de guerra francés *Vipère* en la parte NE. del puerto Lazarev, ha resultado la existencia de dos rocas; una de 5 metros á 1 cable al S. de la parte SE. de la isla *Bergeret* ó *Domashenki* y á la otra á 2,5 cables al S. de la punta más oriental de la misma isla.

Un islote de unos 275 metros de extensión y unos 15 metros de altura, se encuentra á la mitad de la distancia entre la isla *Bergeret* y la isla sin nombre situada á 1,5 millas al ESE. de ella, en donde las cartas rusas é inglesas indican una pequeña roca.

Entre la isla *Bergeret* y la punta de tierra firme más oriental, existen algunos bancos de arena que quedan en seco desde media marea.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

## Australia (costa S.)

1.205. FONDEO DE UNA BOYA EN EL CANAL DE SORRENTO (BAHÍA DE PUERTO PHILIPP). (A. a. N., núm. 190/1.143. Paris, 1888.) Una boya negra se ha fondeado en 2,5 metros de agua en mareas bajas de sizigias, á 75 metros al N. 75º E. de la boya blanca actual del banco situado al E. de punta *King* (véase Aviso núm. 57/308 de 1888).

Carta núm. 524 de la sección VI.

## (Australia costa S.)

1.206. PROHIBICIÓN DE FONDEAR EN UNA PARTE DE LA BAHÍA LARGS, ATRAVESADA POR CABLES TELEFÓNICOS. (A. a. N., número 190/1.144. Paris, 1888.) El *Marine-Board* de Port-Adelaide, recomienda á los buques que tomen el fondeadero del Semáforo, en la bahía *Largs*, de no fondear en la línea que une la boya telefónica á la cabeza de fuera del malecón de *Largs*, ni entre los muertos y boyas telefónicas que indican la situación de los cables.

Carta núm. 524 de la sección VI.

## (Australia costa S.)

1.207. RETIRADA PROYECTADA DEL PONTÓN DE LA BAHÍA LARGS. (A. a. N., núm. 190/1.145. Paris, 1888.) La luz que se encendía en un pontón en la bahía *Largs* (véase Aviso número 138/727 de 1888), será apagada.

Se proyecta encender en tierra luces que faciliten á los buques tomar la boya de amarre.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 124: carta número 524 de la sección VI.

## Australia (costa S.)

1.208. FONDOS EN EL CANAL QUE HAY DESDE EL FONDEADERO Á LOS MUELLES, EN EL RÍO DE PORT-ADLAIDA. (A. a. N., número 190/1.146. Paris, 1888.) En el canal dicho se ha aumentado el fondo á 6,1 metros de agua en mareas bajas, llegando á 8,5 en mareas altas ordinarias.

La primera pasa practicada en la llamada barra exterior, tiene 76 metros de ancho y 6,7 metros de fondo en marea baja. Siguiendo la enfilación de la valiza núm. 12 con la valiza-luz de dirección hasta 1,5 cables más adentro de la valiza reflector, se va por la medianía de la pasa.

La pasa siguiente comienza próximamente á mitad de distancia entre las valizas iluminadas números 11 y 10 y continúa con un ancho de 76 metros y fondo de 6,1 en mareas bajas hasta estar por el través de la valiza iluminada núm. 8. Se ensancha hasta 147 metros, frente á la valiza-luz núm. 7, disminuyendo á 76 frente á la valiza-luz núm. 6 y continúa de este ancho y la misma profundidad hasta la cabeza N. del muelle de la ensenada del carbón, salvo frente á las valizas iluminadas números 3 y 2 que tiene de ancho 92 metros.

Frente al muelle del carbón, el canal se ha ensanchado hasta 168 metros con una profundidad no menor de 6,3 metros en mareas bajas. En la dirección del muelle, en una extensión de 500 metros y 30 de ancho, se ha aumentado el fondo á 7,3 metros en marea baja.

Desde el muelle del carbón hasta el puente de Fervois, el ancho del canal varía de 90 á 135 metros, con fondos de 6,1 á 6,3 metros en baja mar.

El rumbo por la medianía del canal entre las valizas iluminadas números 2 y 3, está indicado por la enfilación de las dos valizas negras, con sus cabezas en forma de V, colocadas en la isla *Torrrens*.

Entrando en el río, se va por el canal, dejando por estribor las boyas rojas y las valizas iluminadas, y por babor las boyas negras, menos en donde hay que llevar enfiladas las valizas de dirección.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Madrid 11 de Diciembre de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Abril último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with 2 columns: Description of securities and their terms, and their corresponding price/term.

Madrid 4 de Mayo de 1889.—El Director general, Octavio Cuartero.

Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por no haber satisfecho los interesados las correspondientes cuotas anuales en los plazos establecidos por la ley, de cuyas caducidades se ha tomado razón en este Negociado. (1)

POR LA SEGUNDA ANUALIDAD

13.215-7.262. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida á D. Alberto Parsons Massey en 22 de Noviembre de 1887 por mejoras en los frenos automáticos para vagones.

13.216-7.263. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida en 22 de Noviembre de 1887 á D. Jacob Hertz, residente en Londres, por mejoras en el procedimiento de fabricación de sobres y papel de cartas ó billetes y otros papeles ó tarjetas, empleados ó combinados con ellos.

13.217-7.256. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida en 22 de Noviembre de 1887 á la Compañía Berlinesa de construcción de máquinas, antes L. Schwartzkopf (Berlinir Maschinenbau-achiengeellschaft vormal L. Schwortz Kopf), domiciliada en Berlín (Alemania), por innovaciones en los aparatos de inflamación en los motores de gas.

13.219-7.178. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida en 20 de Noviembre de 1887 á D. Fulgencio Gil García de Alcázar, residente en Cartagena, por un calculador automático.

13.231-4.774. Por Real orden de 10 de Abril de 1886 se declara caducada la patente expedida en 2 de Diciembre de 1884 á D. Manuel Daza y Gómez por una nueva pila eléctrica.

POR LA TERCERA ANUALIDAD.

13.118-6.372. En 7 de Diciembre de 1883 caducada la patente expedida en 22 de Noviembre de 1885 á D. Segismundo Fornés y Soler, residente en Barcelona, por veinte años, por una nueva caja anunciadora para fósforos.

13.170-5.972. En 7 de Diciembre de 1888 caducada la patente expedida en 17 de Noviembre de 1886 á D. Hernán Flaquer, residente en Arbroath (Escocia), por veinte años, por mejoras en la maquinaria para trenzas.

13.190-6.300. En 7 de Diciembre de 1888 caducada la patente expedida en 4 de Noviembre de 1886 á los Sres. Schneider y Compañía por sustitución á D. Alejandro Wohlgemuth, por veinte años, por un freno hidráulico para montajes de cañones.

13.191-6.298. En 7 de Diciembre de 1888 caducada la patente expedida á los Sres. Schneider y Compañía, de Creusot (Francia), por veinte años, por una cureña de freno hidráulico para cañones.

13.193-6.347. En 7 de Diciembre de 1887 caducada la patente expedida en 25 de Noviembre de 1886 á D. Andrés Desrois, residente en Villefranche (Ródano), Francia, por veinte años, por un nuevo procedimiento para teñir las fibras textiles, hilos ó tejidos por medio de los resultados de la reacción mutua, de la anilina y de sus sales y de los bicarbonatos solubles.

13.198-6.320. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida en 13 de Noviembre de 1886 á la Compañía Francesa del celuloide, residente en París, por mejoras en el procedimiento de la fabricación del celuloide.

13.201-6.343. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida en 13 de Noviembre de 1886 á Mr. William Henry Murray, residente en Chicago Illinois (Estados Unidos), por mejoras en aparatos para secar.

13.202-6.348. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida en 27 de Noviembre de 1886 á D. Enrique Alvarez de Alva, residente en Madrid, por un procedimiento para fabricar ladrillos que denomina Ortuazar.

13.205-6.291. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida en 11 de Febrero de 1886 á Mr. Joseph Haag, residente en París, por máquinas para descortezar y tratar el ramio y otras plantas fibrosas semejantes.

13.207-6.296. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida en 8 de Noviembre de 1886 á D. Francisco Iglesias, residente en Granada, por un aparato cortador de cuchilla circular alternativa.

13.210-6.205. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida en 16 de Noviembre de 1886 á los Sres. Larranaga, Gárate y Compañía, residentes en Eibar (Guipúzcoa), por reformas introducidas en los revólvers.

13.214-7.172. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida en 20 de Noviembre de 1887 á D. Frank Albert Smith, residente en Steellin Pennsylvania (Estados Unidos), por mejoras en aparatos domésticos y de otras clases para refrescar y fabricar el hielo.

13.214-6.295. Por acuerdo de 7 de Diciembre de 1888 se declara caducada la patente expedida en 11 de Noviembre de 1886 á D. Manuel Correa y Aguirre y D. Mariano Zuaznavar, residentes en Baracaldo, Vizcaya, y en San Sebastián, por un horno circular á calor concentrado, reverberado y radiado con su correspondiente gasógeno con aire frío y caliente, su distribuidor multibular del gas y aire caliente y un recuperador del calor perdido.

(Se continuará).

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

Estadística demográfica-sanitaria.—Boletín diario de salud pública en Madrid.

Registro de las inhumaciones verificadas en esta capital durante la tercera década del mes de Abril de 1889.

INFORMACIONES CLASIFICADAS POR

Large table with multiple columns: FECHAS (Month, Day), EDADES (Age groups), ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS (Infectious diseases), OTRAS ENFERMEDADES (Other diseases), and MUERTE VIOLENTA (Violent death). Rows include dates from April 21 to 30, 1889, and various disease categories like Tuberculosis, Difteria, etc.

Madrid 4 de Mayo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

Resumen del registro de las principales causas de fallecimiento de los inhumados en los cementerios de esta capital durante el mes de Abril último y comparativo de éste con el anterior.

Población según censo 473.000 (sujeto á rectificación).

CLASIFICACIÓN DE LAS DEFUNCIONES	MES DE ABRIL				Mes anterior. Marzo.	Diferencia en más ó menos á favor del presente.	CLASIFICACIÓN DE LAS DEFUNCIONES	MES DE ABRIL				Mes anterior. Marzo.	Diferencia en más ó menos á favor del presente.
	Primera década.	Segunda década.	Tercera década.	TOTAL				Primera década.	Segunda década.	Tercera década.	TOTAL		
Por edades..	Hasta 5 meses.....	66	79	74	219	256	Del aparato digestivo.....	»	»	»	»	»	»
	De más de 5 meses á 3 años..	162	189	192	543	579	Demás enfermedades.....	17	29	25	71	61	+ 10
	Idem 3 á 6 años.....	58	64	58	180	186	Idem gémito-urinario.....	10	4	5	19	18	+ 1
	Idem 6 á 13 id.....	29	24	14	67	79	Idem locomotor.....	»	»	»	»	»	»
	Idem 13 á 20 id.....	12	6	13	31	33	Apoplejia.....	8	24	31	63	29	+ 34
	Idem 20 á 25 id.....	24	15	26	65	62	Cerebritis.....	12	9	10	31	54	+ 23
	Idem 25 á 40 id.....	47	46	52	145	136	Meningitis.....	41	32	25	98	90	+ 8
	Idem 40 á 60 id.....	75	62	60	197	250	Mielitis.....	1	2	»	3	7	- 4
Idem 60 á 80 id.....	101	93	88	282	274	Idem cerebro espinal.....	»	»	»	»	»	»	
Idem 80.....	11	14	7	32	41	Corea.....	»	»	»	»	»	»	
TOTAL GENERAL.....	585	592	584	1.761	1.896	Histerismo.....	»	»	»	»	»	»	
Por enfermedades infecciosas y contagiosas....	Viruela.....	2	9	1	12	12	Épilepsia.....	»	»	1	1	2	- 1
	Sarampión.....	50	65	56	171	160	Mentales.....	»	»	»	»	4	- 4
	Escarlatina.....	»	»	»	»	4	Demás enfermedades.....	30	34	35	99	110	- 11
	Tifoideas.....	11	17	18	46	16	Anemia.....	3	1	2	6	7	- 1
	Intermitentes palúdicas.....	1	»	»	1	1	Clorosis.....	1	»	»	1	1	»
	Puerperales.....	»	»	1	1	3	Escrófula.....	»	1	1	2	5	- 3
	Disenteria.....	»	»	»	»	»	Raquitismo.....	3	3	3	9	10	- 1
	Coqueluche.....	3	2	»	5	8	Reumatismo.....	1	5	1	7	7	»
	Difteria.....	17	11	20	48	59	Gota.....	»	»	»	»	»	»
	Tuberculosis.....	45	43	56	144	141	Diabetes.....	»	1	»	1	»	+ 1
	Sifilis.....	1	4	3	8	8	Intoxicaciones.....	»	»	»	»	»	»
	Carbunco.....	»	»	»	»	»	Demás enfermedades.....	43	35	25	103	170	- 67
	Hidrofobia.....	»	»	»	»	»	TOTAL PARCIAL.....	448	421	411	1.280	1.454	- 174
	Otras infecciosas y contagiosas.....	1	17	14	32	23	Por muerte violenta.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL PARCIAL.....	131	168	169	468	435	Accidente.....	1	2	3	6	6	»	
Por otras enfermedades	En el claustro materno.....	32	29	34	95	120	Homicidio.....	1	1	»	2	1	+ 1
	Accidentes de la dentición.....	3	2	5	10	12	Suicidio.....	4	»	1	5	»	+ 5
	Del aparato circulatorio.....	30	18	19	67	109	Pena capital.....	»	»	»	»	»	»
	Laringitis.....	5	8	3	16	24	TOTAL PARCIAL.....	6	3	4	13	7	+ 6
	Bronquitis.....	58	80	78	216	255	Mortalidad media diaria en el período observado.....	58'50	59'20	58'40	58'70	61'16	- 2'46
	Pulmonía.....	75	62	56	193	159	Idem id. id. anterior.....	61'60	62'10	59'91	61'16	58'81	+ 2'35
	Pleuresía.....	1	3	2	6	5	Diferencia en más ó menos á favor del presente período.....	- 3'10	- 2'90	- 1'51	- 2'46	+ 2'35	»
	Demás enfermedades.....	44	32	33	114	124	Proporción por mil en relación con la población.....	1'24	1'26	1'22	3'72	4'01	- 0'29
	Estómago.....	2	2	4	8	3	»	»	»	»	»	»	»
	Intestino.....	20	»	4	24	51	»	»	»	»	»	»	»
Hígado.....	8	5	4	17	17	»	»	»	»	»	»	»	

Madrid 4 de Mayo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

Registro diario de las inhumaciones verificadas en los cementerios de esta capital por causa de difteria durante el mes de Abril de 1889.

FECHAS	DEFUNCIONES OCURRIDAS CLASIFICADAS POR														
	SEXOS			ESTADOS			EIDADES								
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Solteros.	Casados.	Viudos.	Hasta 3 años.	3 á 6 años.	6 á 13 años.	13 á 20 años.	20 á 25 años.	25 á 40 años.	40 á 60 años.	60 á 80 años.	80 años.
Día 1.º de Abril.....	»	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
2.....	2	»	2	2	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
3.....	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.....	1	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
5.....	»	2	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
6.....	2	1	3	3	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
7.....	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8.....	1	1	2	2	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»
9.....	»	1	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
10.....	2	1	3	3	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»
11.....	»	1	1	1	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»
12.....	2	»	2	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
13.....	1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
14.....	2	»	2	2	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
15.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17.....	1	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
18.....	1	1	2	2	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
19.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20.....	1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
21.....	1	1	2	2	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»
22.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23.....	»	2	2	2	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
24.....	2	2	4	4	»	»	2	1	1	»	»	»	»	»	»
25.....	2	»	2	2	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
26.....	4	1	5	5	»	»	1	2	1	1	»	»	»	»	»
27.....	2	1	3	3	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»
28.....	1	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
29.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30.....	1	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Total del mes.....	30	18	48	48	»	»	18	21	6	3	»	»	»	»	»
Mes anterior.....	29	30	59	59	»	»	21	25	12	1	»	»	»	»	»

Madrid 4 de Mayo de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, durante el mes de Enero de 1889, compa

ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA					TOTAL de buques		
	NACIONALES					EXTRANJEROS				NACIONALES		EXTRANJEROS					
	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDENCIA		Toneladas de arqueo.	
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...			Extranjera.
Habana.....	34	»	43.430	14.888	28.542	»	71	58.515	26.957	31.558	»	»	»	»	9	11.885	
Matanzas.....	1	8	18.823'99	1.889'48	16.934'51	»	12	8.269'27	6.700'13	1.569'14	»	»	»	5	2	4.274'18	
Cuba.....	5	8	15.700	492	15.208	»	7	5.786	340	5.446	»	»	»	5	8	11.470	
Cárdenas.....	»	2	2.945	378	2.567	»	3	1.774	506	1.268	»	»	»	10	3	4.753	
Cienfuegos.....	1	11	15.572	2.560	13.011'50	»	4	4.092	928	3.164'50	»	»	»	1	10	4.164	
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	1	283'16	283'16	»	»	»	»	»	»	»	
Sagua.....	»	1	1.107	78	1.029	»	5	3.629	727	2.902	1	»	278	»	2	904	
Nuevitas.....	4	2	4.969'49	454'80	4.514'69	»	1	196	177'32	18'68	»	»	»	2	4	1.653'67	
Manzanillo.....	»	»	»	»	»	»	2	930	5'40	924'60	»	»	»	»	4	1.650	
Caibarién.....	»	1	1.471	193	1.278	»	1	191'18	50	141'18	»	»	»	»	»	»	
Gibara.....	4	»	4.012	21	3.391	»	1	165	»	»	2	»	1.123	»	»	»	
Baracoa.....	»	»	»	»	»	»	2	358'84	339'74	19'10	3	»	1.310	»	1	43.68	
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Guantánamo.....	»	1	1.107	140	967	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	1.932	
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1.559'75	
En 1889.....	49	34	109.137'48	21.094'28	87.442'70	»	110	84.189'45	37.013'75	47.011'20	6	»	2.711	24	49	44.289'28	
En 1888.....	28	54	95.927'06	18.980'98	76.946'08	1	114	75.116'85	50.097'49	24.539'36	7	3	7.048	24	62	51.663'18	
Dif. <sup>a</sup> { De más 1889.....	21	»	13.210'42	2.113'30	10.496'62	»	»	9.072'60	»	22.471'84	»	»	»	»	»	»	
{ De menos 1889..	»	20	»	»	»	1	4	»	13.083'74	»	1	3	4.337	»	13	7.373'90	

OBSERVACIONES. A los derechos de importación de 1887 hay que agregarle 7.404 pesos 9 centavos de la Junta de obras del puerto.

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA	
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES	
	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.
Habana.....	16	31.649	2.775	8.874	36	43.650	4.912	38.738	18	22.947
Matanzas.....	1	385	»	385	10	7.122'87	0'27	7.122'60	8	12.182'06
Cuba.....	5	5.137	2	5.135	14	12.910	119	12.791	10	11.688
Cárdenas.....	»	»	»	»	4	2.721	2.024	1.080	2	3.945
Cienfuegos.....	1	168	168	»	5	5.547	3.059	2.488	9	13.682
Trinidad.....	»	»	»	»	1	377'44	281'66	95'78	»	»
Sagua.....	»	»	»	»	1	444	620	»	1	1.107
Nuevitas.....	2	1.169'71	181'87	987'84	3	468.54	192'91	275'63	4	3.797'78
Manzanillo.....	»	»	»	»	4	1.215	1.291'84	»	»	»
Caibarién.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1.471
Gibara.....	3	3.850	80	3.770	2	787	592	195	4	2.133
Baracoa.....	»	»	»	»	8	1.250'60	566'25	684'35	2	1.010
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guantánamo.....	»	»	»	»	5	2.528	»	2.528	1	1.107
Santa Cruz.....	»	»	»	»	2	669.02	460'78	208'24	»	»
En 1889.....	28	42.358'71	3.206'87	19.151'84	95	79.690'47	14.119'71	66.206'60	60	75.067'84
En 1888.....	36	46.031'72	7.162'89	38.677'83	108	84.876'36	16.416'43	68.778'39	59	74.534'86
Diferencia. { De más 1889.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	532'98
{ De menos 1889..	8	3.673'01	3.956'02	19.525'99	13	5.185'89	2.296'72	2.571'79	»	»

COMPARACIÓN

DERECHOS de importación.	
Pesos. Cents.	
En 1889.....	949.266'71
En 1888.....	806.541'03
Dif. <sup>a</sup> { De más 1889.....	142.725'68
{ De menos 1889..	»

**DE ULTRAMAR**

RAL DE HACIENDA

rado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

**DE BUQUES**

TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS										TOTAL	VALOR de cada tonelada en la importación.	
			IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DESCARGA	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	25 centavos por tonelada de descarga.	Atrache, Pontón y Draga.			
De arqueo.	Productivas.	Improductivas	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cs.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
113.830	41.845	60.100	556.347'19	»	31.947'71	513	17'88	5.127'35	»	69.994'78	7.956'64	399'83	672.304'33	»	
31.367'44	8.589'61	18.503'65	68.195'11	56	5.071'75	14'75	»	125'21	»	3.555'34	»	»	77.018'16	»	
32.956	832	20.654	70.017'21	1.055'33	2.471'99	16'75	»	288'69	»	»	»	»	73.849'97	»	
9.472	884	3.835	17.167'85	»	720'73	»	»	»	»	»	»	»	17.888'58	»	
23.823	3.488	16.176	54.133'90	»	3.747'41	18'75	»	460'90	»	1.763'24	»	»	60.124'20	»	
283'16	283'16	»	2.930'61	20'12	652'07	»	»	»	»	»	»	»	3.602'80	»	
5.918	805	3.931	14.526'36	»	1.586'97	0'25	»	»	»	152'25	»	»	13.265'83	»	
6'819'16	632'12	4.533'37	12.042'51	»	720'08	3	»	»	»	1.923'81	»	»	14.689'40	»	
2.580	5'40	924'60	805'14	2'25	110'21	»	»	»	»	1.058'45	»	»	1.976'05	»	
1.662'18	243	1.419'18	1.418'03	242'85	»	»	»	»	»	»	»	»	1.660'88	»	
5.300	21	3.391	261'36	»	24'06	1	»	»	»	150'60	»	»	437'02	»	
1.712'52	339'74	19'10	4.201'48	»	502'22	»	»	22'16	»	»	»	»	4.725'86	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3.039	140	967	6.133'02	»	290'46	»	»	»	»	1.295'10	»	»	7.723'58	»	
1.559'75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
240.327'21	58.108'03	134.453'90	805.184'77	1.376'55	47.845'66	567'50	17'88	6.024'31	»	79.893'57	7.956'64	399'83	949.266'71	16'33	
229.755'09	69.078'47	101.485'44	655.333'08	40.086'29	»	»	210'29	2.265'53	52'06	101.370'65	6.830'12	393'01	806.541'03	11'33	
10.572'12	»	32.968'46	149.851'69	»	47.845'66	567'50	»	3.758'78	»	»	1.126'52	6'82	142.725'68	5	
»	10.970'44	»	»	38.709'74	»	»	192'41	»	52'06	21.477'08	»	»	»	»	

**DE BUQUES**

SITO Y ARRIBADA		TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			CARGA	EXPORTACIÓN	DERECHOS COBRADOS	
Buques.	Toneladas de arqueo.		De arqueo.	Productivas.	Improductivas			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
EXTRANJEROS									
33	20.957	103	119.203	7.687	47.612	7.195'48	91.528'84	98.724'32	»
5	3.003'40	24	22.693'33	0'27	7.507'60	9.394'87	287'78	9.682'65	»
4	4.150	33	33.883	121	17.926	2.018'33	1.311'61	3.329'94	»
1	368	7	7.034	2.024	1.080	1.396'82	325'92	1.722'74	»
2	860	17	20.257	3.227	2.488	3.252'71	614'76	3.867'47	»
1	283'16	2	660'60	281'66	95'78	281'66	105'21	386'87	»
7	4.206	9	5.757	620	»	620'40	»	620'40	»
»	»	9	5.436'03	374'78	1.263'47	461'76	1.271'60	1.733'36	»
»	»	4	1.215	1.291'84	»	1.291'84	1.194'74	2.486'58	»
»	»	1	1.471	»	»	»	»	»	»
»	»	9	6.770	672	3.965	674'20	2.034'47	2.706'67	»
»	»	10	2.260'60	566'25	684'35	566'25	»	566'25	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	6	3.635	»	2.528	3.552'72	»	3.552'72	»
»	»	2	669'02	460'78	268'24	460'78	552'95	1.013'73	»
53	33.827'56	236	230.944'58	17.326'53	85.358'44	31.167'82	99.225'88	130.393'70	7'52
45	38.205'42	248	243.648'38	23.579'32	107.456'22	»	62.152'51	62.152'51	2'64
8	»	»	»	»	»	31.167'82	37.073'37	68.241'19	4'88
»	4.377'88	12	12.703'80	6.252'74	22.097'78	»	»	»	»

**DE PRODUCTOS**

DERECHOS de exportación.	TOTAL
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
130.393'70	1.079.660'41
62.152'51	868.693'54
68.241'19	210.966'87
»	»

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Administración del Correo Central.**

**SECCIÓN DE LISTA**

*Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueto ó dirección.*

- Núm. 37 Felipe López.—Chamartín Rosa.
- 38 Luis Errondo.—Valencia.
- 39 Catalina Aroca.—Albacete.
- 40 Francisco Navarro.—Tarancón.
- 41 Francisco Buitrón.—Alacjos.
- 42 Arnando Arnao.—Rubielos de Mora.
- 43 Teófilo Herrero.—Herrera de Valdecañas.
- 44 Félix Carrascal.—Olmos de Peñafiel.
- 45 Anacleto Torrijos.—San Bartolomé Abiertas.
- 46 Patricia Prieto.—Algete.
- 47 Rosa César.—Ubeda.
- 48 Manuel Gil.—Leganes.
- 49 Cristóbal Train.—Zaragoza.
- 50 Martínez y Martínez.—Logroño.
- 51 Eladio Avila.—Viana del Rollo.
- 52 Juan Fraigner.—Pastrana.
- 53 Melitón Avila.—Las Hermitas.
- 54 Celedonio Gómez.—San Torcuato.
- 55 José María Díaz.—Galisteo.
- 56 María Murga.—Lalardina.
- 57 Primitivo Gómez.—Tetuán.

Madrid 5 de Mayo de 1889. = El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 5

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

- Cádiz.—Enrique Quitana, sin señas.
- Valladolid.—Jacinto Lallana, Santa Brigida, 3 principal.
- Santiago.—Cayetano Ruiz, calle Santiago, 6, segundo de recha.
- Grao.—Francisco Gallardo, sin señas.
- Sevilla.—Antonio Rodríguez Plaza Navalón, 9.
- Alger.—Mme Clement. Madrid. Espagne, sin señas.
- Cádiz.—Moreno. Greda, 25.
- Sevilla.—Antonia Cardona, Barquillo, 8, duplicado segundo.
- Cádiz.—Fermin Abascal, Cruz, 5, tercero.
- Pela Siero.—Robustiano Martínez, Toledo, 12.

**NORTE**

- Alcalá Henares.—Beatriz Gómez, Malasaña, 8, principal.
- San Sebastián.—Sanderson, Monte Esquinza, Hotel, 2.

**NOROESTE**

- Bilbao.—Jenara Vázquez, Cárcel Mujeres.

**SUR**

- Riarritz.—Padre Lois Coloma, 2 y 12, Santa Isabel.
  - Bilbao.—Jenara Vázquez, Hospital provincial, sala presas.
  - Cádiz.—Pastrana, San Ildefonso, 1, principal.
- Madrid 5 de Mayo de 1889. = Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 5 de Mayo de 1889.*

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponente por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de San Martín.....	1.562	291	1.853	243.546
Sucursal 1. <sup>a</sup> — Plaza de San Millán, núm. 11. . .	209	21	230	25.738
Idem 2. <sup>a</sup> — Corredera Baja de San Pablo, 14. . . . .	211	16	227	23.078
Idem 3. <sup>a</sup> — Calle del Clavel, 4. . . . .	205	11	216	20.256
Idem 4. <sup>a</sup> — Calle del León, número 30. . . . .	224	15	239	22.868
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>2.411</b>	<b>354</b>	<b>2.765</b>	<b>345.486</b>

**PAGOS**

EN LOS DIAS 3, 4 Y 5 DE MAYO DE 1889

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central. — Plaza de las Descalzas. . . . .	138	179	317	184.508

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Don Rafael Cervera.—D. Miguel Mathet y González.—D. Manuel Caviglioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Olivares.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Lloréns.—Marqués de Aguilar.—Conde de Lascafi.—Vizconde de Torre Almiranta.  
El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**FERROL**

D. Eduardo Bólgor, Comandante, segundo Jefe del segundo tercio de depósito del Cuerpo de infantería de Marina.

Por el presente, y en virtud de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Goyoaga, hijo de Lorenza, natural de Ceánuri, partido de Durango, Provincia de Vizcaya, Capitania general de las Provincias Vascongadas, de oficio labrador, y cuyas señas son: edad veinte años, pelo y cejas negros, ojos idem, nariz regular, color bueno, barba clara. estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del Cuerpo á la práctica de ciertas diligencias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 29 de Abril de 1889.—El Comandante, segundo Jefe, Eduardo Bólgor. 646—M

**PATERNA**

D. Braulio Orduña Caracena, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Vizcaya, número 54.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Agulló Llorca, soldado de la cuarta compañía del primer batallón del citado cuerpo, natural de Finistraf, en esta provincia, hijo de Vicente y de Clara, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, producción incorrecta y de un metro 559 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención de este regimiento acantonado en el campamento de Paterna, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este campamento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el campamento de Paterna á 24 de Abril de 1889.—Braulio Orduña. 663—M

**VITORIA**

D. Andrés Royón y Gómez, Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue al soldado del segundo escuadrón Marcelino González Alonso, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al desertor Marcelino González Alonso, natural de Corera, provincia de Navarra, soltero, de veinte años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, su producción buena, estatura un metro 665 milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de caballería de esta ciudad de Vitoria á mi disposición, para responder en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento con motivo del delito de desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con la seguridad conveniente al cuartel de caballería de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia que antecede.

Dada en Vitoria á 30 de Abril de 1889.—El Fiscal instructor, Andrés Royón. 664—M

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBARRACÍN**

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Albarracín.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Hermosilla, viajante de comercio, cuyas señas personales no constan, así como tampoco su naturaleza y vecindad, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valencia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de Orden público y demás de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y la conducción del mismo á las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dada en Albarracín á 20 de Abril de 1889.—Rafael Peraza. De su orden, Joaquín Barrachina. J—2574

**BARCELONA—HOSPITAL**

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriela Martínez Palacios, hija de Cirilo y Francisca, natural de Madrid, de treinta y siete á cuarenta años de edad, casada, domiciliada que fué en esta ciudad, de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este dicho Juzgado con el fin de notificarle la sentencia de 9 de Agosto de 1888 recaída en causa por contrabando; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada Gabriela Martínez Palacios, y conseguido la traslación á las cárceles nacionales de este partido á sufrir el apremio personal correspondiente por la multa de 23 pesetas 10 céntimos, de cuyo ingreso se dará conocimiento para los efectos de la liquidación de pena.

Dada en Barcelona á 24 de Abril de 1889.—Félix Ballarín.—Por su mandado, Mateo Geronés. J—2575

**BARCELONA—PARQUE**

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre robo de palomos, contra Julio Cadiot y Casas, y otro, natural de Tortosa, de veintinueve años de edad, de oficio pintor, de color moreno, más bien grueso que delgado, que viste blusa azul, pantalón de panilla rayado y alpargatas, cuyo actual domicilio se ignora, he decretado su prisión, que no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á las referidas cárceles á mi disposición.

Barcelona 25 de Abril de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Daniel Ballester. J—2576

**CABRA**

D. Juan de Dios Pastor y Zafra, Escribano de actuaciones de este partido.

Por la presente y en virtud de providencia que en esta fecha ha dictado el Sr. D. Manuel Velasco Vergel, Juez de instrucción de este partido, cito á José Ariza Quesada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de oír á dicho individuo sobre la petición de indulto solicitado por Manuel Díaz Serrano en causa por homicidio de Francisco Ariza Quesada.

Cabra 25 de Abril de 1889.—Juan de Dios Pastor y Zafra. J—2577

**CÁCERES**

D. Marcelino Rasero y Garrido, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se ha instruído contra Manuel y José Ramos por defraudación á la Hacienda, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres, á 15 de Abril de 1889, el Sr. D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto esta causa, instruída de oficio, entre partes, de una el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda, y de otra los procesados José Ramos, hijo de Antonio y de Teresa, de treinta y ocho años, y Manuel Ramos, hijo de Antonio y de Teresa, de veintiséis años, naturales ambos de Salvatierra del Extremo, en Portugal, por el delito de defraudación á la Hacienda;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á los procesados Manuel y José Ramos á satisfacer una multa en cantidad de 25 pesetas por partes iguales y á satisfacer el importe de las costas procesales, también por mitad, debiendo sufrir en caso de insolvencia de ambos, y por lo que se refiere á la multa, la prisión subsidiaria equivalente á 2 pesetas 50 céntimos por cada día, y respondiendo el no insolvente si aquella circunstancia comprendiera á uno solo de los procesados del total de la multa.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los procesados se publicará en los periódicos oficiales, y luego que sea firme se remitirá la causa á la Abogacía del Estado del Tribunal Supremo, dejando testimonio en la Escribanía, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—Pío Navarro.»

En su virtud y con el fin de que sirva de notificación en forma á los procesados rebeldes Manuel y José Ramos, se expide el presente con el V.º B.º del Sr. Juez de instrucción interino de este partido.

Dado en Cáceres á 26 de Abril de 1889.—V.º B.º—Collar.—Por su mandado, Marcelino Rasero. J—2578

**CÓRDOBA—IZQUIERDA**

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Rosa Ace-

ro y González, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que se persone en esta Audiencia de lo criminal, calle Arco Real, núm. 4, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, ó persona que la represente en legal forma, para hacerle entrega de 9 pesetas que se le ocuparon á Francisco Martín Santos en la causa que á éste se le siguió por hurto.

Dado en Córdoba á 25 de Abril de 1889.—Manuel Serna é Higuero.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez.

J—2579

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á D. Laureano Correa, Don Fausto del Pozo y D. José Quintana, empleados que han sido en la Tesorería de Hacienda de esta ciudad, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, para prestar declaración en causa que se instruye por falsedad y estafa á la Hacienda.

Dado en Córdoba á 25 de Abril de 1889.—Manuel Serna é Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

J—2580

## CHIVA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de Chiva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano y Vicente Muñoz Morca, de diez y siete y quince años respectivamente, ambos solteros, jornaleros, vecinos de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado para notificarles el auto de conclusión del sumario que se les instruye sobre hurto de algarrobas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y muy especialmente á la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Vicente y Mariano Muñoz Morca, cuyas señas son: las del primero, estatura regular, pelo negro, nariz regular, ojos pardos y color moreno; y las del segundo, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, picado de viruelas, ojos negros y color moreno, y conseguido que sea los conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Chiva á 17 de Abril de 1889.—José Belmont.—Por su mandado, Domingo Escolano.

J—2581

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel López, de esta vecindad, peón de albañil, cuyo domicilio y demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido se le ponga á disposición de dicho Juzgado.

Dada en Granada á 24 de Abril de 1889.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

J—2582

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Adolfo Ruiz Heredero, Juez de instrucción interino del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Zarco Menacho, hijo de José y Josefa, de esta naturaleza, vecino de Sevilla, calle Tornillo, núm. 2, de treinta años, casado, del campo, el cual fué puesto en libertad en la cárcel de Sevilla por haber sido llevada á distinto punto de su destino la comunicación en que se participaba al Director que estaba sujeto á otros procedimientos; é ignorándose su actual paradero, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á oír la sentencia recaída en causa que en unión de otro se le ha seguido por robo é ingresar en la cárcel para cumplir la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), le exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares acuerden la captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será trasladado á esta cárcel á mi disposición.

Jerez de la Frontera 23 de Abril de 1889.—Adolfo R. Heredero.—Jaime Alorda y Suñer.

J—2583

## LOGROÑO

D. Gabriel Martín, Juez de instrucción de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Escudero, de unos diez y ocho años de edad, hijo de Antonia, gitano ambulante, y cuyo paradero se ignora, para que en término de quince días comparezca á este Juzgado á prestar declaración en causa que con otro se le sigue sobre robo de calzado en esta ciudad el 21 del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares, que en el caso de ser habido el Emilio sea conducido en clase de preso á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Logroño á 25 de Abril de 1889.—Gabriel Martín.—Juan Sabando.

J—2584

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á D. José Chuliá y Manchón, de esta vecindad y comercio, soltero, de treinta y siete años, habitante en la calle de San Bernardo el Viejo, número 13, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en los autos juicio universal de quiebras que se siguen contra el mismo; prevenido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, detención y traslación á esta cárcel pública del D. José Chuliá.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Abril de 1889.—Juan Rodríguez.—Licenciado Federico Gil.

J—2585

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los procesados Francisco Madueño Piña, hijo de Antonio y Concepción, natural y vecino de esta ciudad, de diez y siete años, soltero; Miguel Guillén Girón, hijo de Andrés y de Catalina, natural de Carratraca, vecino de esta ciudad, en la calle de Yedra, núm. 2, de diez y siete años, soltero, jornalero, á fin de que en el término señalado comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les instruye por hurto de mineral de plomo.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y dependientes de policía judicial que tengan conocimiento del paradero de los procesados procedan á su detención, conduciéndolos á la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Abril de 1889.—Juan Rodríguez.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.

J—2570

## MANRESA

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

A todas las Autoridades y agentes de policía judicial que la presente vieren, atentamente saludo, y hago saber que en méritos de causa criminal que sobre robo se sigue contra María Rovira y Zuncadella cuyo actual paradero se ignora, se halla acordada la busca y captura de la misma.

Y en su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente, les requiero, y en el mio les pido, ruego y suplico se sirvan dar las órdenes oportunas para que se lleve á cabo dicha captura, y caso de conseguirla ponerla á disposición de este Juzgado á los fines de justicia en la citada cárcel.

Asimismo cito y llamo á la dicha María Rovira y Zuncadella, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado para ser puesta á disposición de la Sala á los efectos consiguientes en la mencionada causa; bajo apercibimiento si no lo hace, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á 16 de Abril de 1889.—Manuel Ibáñez.—Ante mí, Santos Yelletisch.

J—2586

## MOTRIL

D. Manuel Coca Casanova, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel López Herrera, natural y vecino de Salobreña, sin apodo conocido, hijo de Francisco y de María, de estado casado, de profesión labrador, de edad de cuarenta y seis años, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otros consortes se le instruye sobre hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motril á 25 de Abril de 1889.—Manuel Coca.—Por su mandado, Ricardo Martínez.

J—2587

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Barrera Alvarez, natural y vecino de esta ciudad, sin apodo conocido, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, del campo, de edad de veintiséis años, de estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz aguileña, cara oval, color moreno, sin señas particulares, y viste á uso del país, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre robo de una escopeta y metálico á Miguel Aguilar

González; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motril á 24 de Abril de 1889.—Manuel Coca.—Por su mandado, Ricardo Martínez.

J—2571

## MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Esperanza Junquity y Arieta, natural de Pancorbo, provincia de Burgos, vecina que fué de esta ciudad, que falleció en la misma el día 25 de Julio de 1884, hallándose casada con D. Francisco Martínez Albacete, bajo testamento otorgado en 18 de Julio del expresado año ante el Notario D. Antonio Ramos Maestre, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir su derecho en el término de dos meses, siendo éste el tercero y último llamamiento, y con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, habiéndolo así acordado en la demanda que sobre declaración de herederos de la finada tiene promovida el Procurador D. Maximino Ruiz García, en nombre de Doña Justa Junquity y Prieto, hermana de aquella, haciendo mención de existir otro hermano de la misma, llamado D. Valentín Junquity y Arieta.

Murcia 30 de Abril de 1889.—Joaquín Soler.—El actuario, Abelardo Vallés.

190—P

## NÁJERA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en causa seguida en este Juzgado por robo sacrilego, se acordó reclamar del Juzgado de Huesca ciertas alhajas procedentes de delitos análogos, las cuales habían sido puestas á su disposición por el Sr. Gobernador civil de Zaragoza con fecha anterior al 26 de Diciembre último, y como tales alhajas se hallasen en poder del Sr. Juez de instrucción de Vitoria, se le reclamaron con el fin de practicar un reconocimiento en ellas por si pudiesen resultar de las robadas en la iglesia de Pedroso.

En su consecuencia, y mediante á no haber dado resultado satisfactorio indicado reconocimiento, se ha acordado anunciarlo en la GACETA DE MADRID, expresando los objetos que existen en este Juzgado para que se hagan las reclamaciones que se creyeren oportunas por los Sres. Jueces que sustancien procesos relacionados con tal clase de delitos.

Dado en Nájera á 26 de Abril de 1889.—José López Mosquera.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

Objetos que obran en este Juzgado.

Un árbol de custodia ó cáliz.  
Un pie, árbol, copa y tapa de copón con los atributos de la Pasión.  
Una patena.  
Un pie y árbol de custodia ó cáliz.  
Otro pie de custodia ó cáliz.  
Una cucharilla de plata.  
Un rosario.  
Una diadema.  
Un lapicero de metal.  
Una cruz, remate de un copón.  
Un tornillo con cuatro bustos de angeles.  
Un viril, ó sea una circunferencia aplastada.  
Un tape ó cosa parecida.  
Un fragmento del mismo.  
Un par de anteojos con su caja.  
Dos vueltas de cerilla, y  
Cinco fragmentos insignificantes de diferentes piezas rotas.

J—2588

## ONTENIENTE

D. Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Santonja Colomer, apodado Castelló, de treinta y seis á cuarenta años, casado, natural de Bocarrente, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales mandado insertar, se presente en este Juzgado á notificarme la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo y otros sobre asociación ilícita y coligación para alterar abusivamente el precio del jornal.

Al propio tiempo se encarga y suplica á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho Santonja y su conducción á las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dada en Onteniente á 24 de Abril de 1889.—J. Eduardo Tormo.—Por su mandado, Francisco Tormo.

J—2589

## PUENTE CALDELAS

El Dr. D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de instrucción del partido de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Tomás Ferrer y Tozar, hijo de Antonio é Ignacia, aprendiz de carpintero y aserrador, soltero, de veintidós á veintitrés años de edad, natural y vecino del lugar de Fontanés, parroquia de San Jorge de Sanz, distrito municipal de Cotorens, ausente en la fecha en ignorado paradero, y cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de la casa cárcel del partido, por la Secretaría del refrendatario dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, al objeto de ser notificado del auto dic-

